

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10467

**RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de ayudas individualizadas no periódicas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.**

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo del corriente año, aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980 y las normas generales y comunes para su aplicación; por Orden de 10 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril) se aprobó poner en ejecución el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en las normas comunes primera y segunda del citado Plan de Inversiones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social y en nombre de su Patronato Rector, ha tenido a bien disponer la convocatoria para concesión de las ayudas previstas en los conceptos 3.º del capítulo I, 5.º y 6.º del capítulo II, 4.º y 5.º del capítulo IV, 6.º y 7.º del capítulo V y 4.º y 5.º del capítulo VI del citado Plan.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales y comunes de aplicación del mencionado Plan y por las especiales contenidas en las siguientes de esta Resolución.

**1.ª Concepto.**—Tienen la consideración de ayudas individualizadas no periódicas las que se conceden a una persona física y no a una Entidad, Institución o Centro, y se otorgan por una sola vez en el ejercicio económico.

**2.ª Clases de ayudas.**—Por las circunstancias que concurren en los interesados, las ayudas que pueden concederse serán ordinarias o especiales. Tendrán la consideración de ayudas ordinarias las que se otorguen a las personas que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente Resolución. Las ayudas especiales se concederán a quienes se encuentren en circunstancias de grave o urgente necesidad, aunque no reúnan algunos de los requisitos exigidos por regla general.

Por el fin a que se destinen, las ayudas pueden concederse para:

a) La recuperación, la integración social o en Centros ocupacionales de minusválidos psíquicos, físicos o sensoriales.

b) La satisfacción de una necesidad concreta distinta de la que se indica en el apartado a) anterior, sentida por algunas de las personas que pueden ser beneficiarias de la ayuda según la norma siguiente de esta Resolución.

**3.ª Beneficiarios.**—Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que se citan a continuación:

1. Los que se encuentren en una situación de marginación social por falta de integración y participación en la sociedad o en la familia, debido a su inadaptación, abandono familiar u otras causas.

2. Los ancianos mayores de sesenta y nueve años de edad.

3. Los enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo.

4. Las personas que se encuentren en situación de desempleo.

5. Las personas en estado de necesidad por enfermedad, carencias familiares u otras causas.

6. Los cabezas de familia que tengan a su cargo hijos minusválidos psíquicos, físicos o sensoriales.

7. Los minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales.

**4.ª Requisitos generales.**—Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas ordinarias previstas en la presente resolución, deberán concurrir en los interesados los requisitos generales siguientes:

1. Que se trate de una de las personas citadas como posibles beneficiarios en la norma anterior.

2. Que la renta per cápita de la familia a la que pertenezca el interesado no sea superior a 150.000 pesetas anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos de todos los miembros de la familia, por el número de éstos.

3. Que la persona a favor de quien se solicite la ayuda precise satisfacer la necesidad para la que solicita.

4. Que el medio, sistema, procedimiento o tratamiento mediante el cual el interesado pretenda satisfacer dicha necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

5. Cuando el beneficiario de la ayuda sea minusválido deberá acreditarse que el Centro en el que, en su caso, haya de prestarse al mismo la asistencia correspondiente, figura inscrito en el Registro del Servicio Social de Minusválidos físicos y psíquicos establecido en la Resolución de 24 de julio de 1972.

**5.ª Recuperación de minusválidos.**—Para ser beneficiario de las ayudas destinadas a facilitar a los minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales una asistencia especializada para su recuperación, deberán concurrir los requisitos siguientes:

1. Que esta recuperación se lleva a cabo mediante tratamientos de estimulación precoz, de rehabilitación médico-funcional, psicoterapéuticos o de recuperación especializada.

2. Que se elabore el correspondiente programa individual, sobre el que se facilitará el oportuno informe.

**6.ª Ayudas de apoyo o accesorias.**—Si se solicitaren ayudas de apoyo para posibilitar la realización de los tratamientos recuperadores citados en la norma anterior, deberán concurrir los requisitos siguientes:

1. Que estas ayudas de apoyo se destinen a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, o, en su caso, de un acompañante.

2. Que el transporte, la estancia en la residencia, la asistencia al comedor o la compañía de otra persona se consideren necesarios para la realización del tratamiento recuperador.

3. Que el beneficiario de estas ayudas de apoyo reúna las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda destinada a su recuperación.

4. Que la solicitud y aplicación de estas ayudas de apoyo sea simultánea a la solicitud y aplicación de la ayuda para recuperación.

**7.ª Integración social de minusválidos.**—Para ser beneficiarios de las ayudas destinadas a conseguir la integración social de los minusválidos psíquicos, físicos o sensoriales, deberán concurrir los requisitos siguientes:

1. Que esta integración social de los minusválidos se realice mediante acciones tendentes a lograr los siguientes fines:

a) La movilidad de los minusválidos mediante sillas de ruedas, vehículos de motor, prótesis, aparatos ortopédicos u otros medios materiales.

b) La normal relación de los minusválidos con su entorno social mediante aparatos especiales adecuados.

c) La eliminación de las barreras arquitectónicas que en el propio domicilio del minusválido imposibilitan o dificultan su movilidad.

d) La atención en el propio domicilio de los grandes inválidos para su movilidad, y de los minusválidos psíquicos profundos.

e) El desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y de tiempo libre que favorezcan la participación social de los minusválidos.

2. Que, por lo que se refiere a la atención en el propio domicilio de los minusválidos psíquicos profundos, concurren las circunstancias siguientes:

a) Que los minusválidos no puedan ser atendidos en Centros especializados, o, en su caso, que asistiendo a los mismos la acción de éstos deba complementarse con la atención especializada en la familia, según se hará constar en el oportuno informe.

b) Que esta atención en familia se realice mediante la colaboración de instituciones especializadas en las terapias de carácter recuperador, recreativo o asistencial que dispongan de profesionales o cooperadores voluntarios especializados, lo que se hará constar en el respectivo informe que ha de acompañarse.

**8.ª Integración de minusválidos en Centros ocupacionales.**—Para tener derecho a percibir las ayudas destinadas a conseguir la integración de minusválidos en Centros ocupacionales deberán concurrir los requisitos siguientes:

1. Que los beneficiarios se encuentren en edad laboral y no estén recibiendo tratamiento para su recuperación.

2. Que la minusvalía que padezca el beneficiario le impida obtener la plena integración faboral.

3. Que el Centro ocupacional respectivo proporcione al peticionario servicios para su integración personal y social mediante actividades de carácter rehabilitador, cultural, deportivo o recreativo.

**9.ª Ayudas especiales.**—Para su concesión los interesados deberán encontrarse en circunstancias de grave o urgente necesidad a juicio de la autoridad competente para resolver el respectivo expediente, en cuyo supuesto podrá concederse la ayuda solicitada aunque en el interesado no concorra alguno de los requisitos exigidos como regla general.

**10. Documentación.**—Con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia de los documentos nacionales de identidad del minusválido y de la persona que formule la petición.

2. Fotocopia del libro de familia correspondiente y, en su caso, del documento en el que se reconoce legalmente la condición de familia numerosa.

3. Certificado médico expedido en impreso oficial por especialista adecuado, en el que se haga constar la deficiencia que en su caso padezca el interesado.

4. Certificados acreditativos de los haberes que perciban al año los propios interesados, los padres o representantes legales que, en su caso, los tengan a su cargo, y los familiares que se encuentren bajo su dependencia y perciban ingresos propios. Estos certificados deberán ser expedidos por las Empresas u Organismos donde trabajen. Si las mencionadas personas trabajan por cuenta propia o perciben rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, acompañarán una declaración jurada formulada bajo su responsabilidad indicando los beneficios que obtengan al año.

5. Documento acreditativo en su caso del importe del vehículo, de la prótesis, de la asistencia o de los medios materiales o actividad cuya financiación se solicita.

**11. Lugar y plazo de presentación de documentos.**—La solicitud y los documentos han de presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en la

provincia donde tengan su domicilio los interesados, o bien por las distintas formas establecidas en la norma tercera de las comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980, hasta el 31 de octubre de 1980.

#### 12. Tramitación:

1. Las Delegaciones Territoriales, una vez recibidas las peticiones y completos los respectivos expedientes, los remitirán a la Dirección General de Servicios Sociales con su informe acerca de: La veracidad de los datos consignados en la documentación aportada la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada y su urgencia.

2. Las Delegaciones Territoriales podrán reclamar por escrito a los interesados los datos, documentos y aclaraciones que consideren necesarios para completar el expediente.

3. En vista de los expedientes recibidos, los servicios correspondientes de la Dirección General de Servicios Sociales podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

4. En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial interesará de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales informe sobre la ayuda solicitada. Este informe podrá ser aportado previamente por el interesado incorporándolo a su petición.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales podrá disponer se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

13. La Dirección General de Servicios Sociales, como Organismo gestor del Fondo Nacional de Asistencia Social, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre los beneficiarios que hayan formulado la petición.

14. La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

15. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones o fines de la ayuda, o que no hayan invertido su importe, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general Vicepresidente Ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

10468

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convocan las ayudas para adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento previstas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo del corriente año, aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980 y las normas generales y comunes para su aplicación; por Orden de 10 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 14), aprobó poner en ejecución el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en las normas comunes primera y segunda del citado Plan de Inversiones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social y en nombre de su Patronato Rector, ha tenido a bien disponer la convocatoria para concesión de las ayudas previstas en los conceptos segundo del capítulo II y primero de los capítulos IV, V y VI del Plan de Inversiones citado.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales y comunes de aplicación del mencionado Plan y por las especiales contenidas en las siguientes de esta Resolución.

Primera.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de adquisición, construcción, ampliación, reforma y equipamiento de Centros destinados a la atención de ancianos, marginados y minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas las Entidades públicas, Instituciones privadas sin fin de lucro y Centros especializados dedicados a prestaciones contenidas en los conceptos de los capítulos señalados anteriormente como objeto de la convocatoria.

Tercera.—Las Instituciones que soliciten la concesión de la subvención deberán presentar la siguiente documentación, por triplicado ejemplar:

1. Documentos comunes a los conceptos de ancianos, marginados y minusválidos.

1.1. Instancia conforme al modelo que se acompaña como anexo a la presente Resolución, suscrito por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello, extremo que se justificará con una copia autenticada del poder y que será facilitada por la Delegación Territorial correspondiente.

1.2. Memoria en la que conste:

Razón y fecha de la constitución de la Entidad.

Fecha de aprobación de los Estatutos, así como el número de Registro Gubernativo de Asociaciones, en el caso de que lo sea.

Número de plazas con que cuenta el establecimiento, con indicación de si son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar en todo caso, y en caso de ampliación, se indicará el número de plazas con que contará después de las obras realizadas.

Recursos con que cuenta para el sostenimiento del Centro o Institución.

1.3. Documento acreditativo de los recursos económicos con que cuenta para la realización del proyecto o de la inversión que se pretende realizar. Se hará constar el compromiso de cubrir la diferencia entre el gasto total y la subvención que se otorgue, y aun en el caso de que la misma sea inferior a lo solicitado.

1.4. Copia autenticada de los Estatutos.

1.5. Declaración compromiso de mantener la Institución objeto de la subvención sin modificar su destino durante treinta años.

1.6. Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación sobre la inversión que se pretende realizar.

1.7. Cuando se trate de Fundaciones se acreditará la autorización por el órgano tutelar de las obras a realizar y de la solicitud de la subvención.

2. Documentos específicos para la construcción, ampliación, y reforma:

Además de los relacionados como documentos comunes, son necesarios:

2.1. Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el Arquitecto, y que en todo caso habrá de comprender:

Memoria, planos de conjunto y detalle, pliego de condiciones técnicas y presupuesto detallado por capítulos y comprensivo de precios unitarios.

Este proyecto no será necesario se presente visado con la petición. No obstante, es de advertir que habrá de sustituirse por un ejemplar visado por el Colegio de Arquitectos en el momento que la Dirección General de Servicios Sociales proceda a redactar la propuesta, en cuyo caso será requisito imprescindible para la tramitación y a cuyo efecto se requerirá a la Entidad, Institución o Centro que ha efectuado la solicitud.

Para las obras de menor cuantía y que no afecten a la estructura no será necesario proyecto, y en su lugar habrá de presentarse presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista.

2.2. Certificación del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

2.3. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales no son contrarias a la realización de la obra que se proyecta.

3. Documentos específicos para la adquisición de locales o inmuebles:

3.1. En caso de adquisición de inmuebles o compra de locales se deberá presentar el documento de opción de compra.

3.2. En caso de que la adquisición se produzca por una cesión, deberá acreditarse la misma y la aceptación por parte de la Institución.

4. Documentos específicos para equipamiento:

Además de los relacionados como documentos comunes, son necesarios: Presupuesto detallado de las casas suministradoras, con importe total de las adquisiciones que se pretende realizar.

5. Según se trate de los conceptos de ancianos o minusválidos, se requerirá:

5.1. Sector de ancianos.—Documento acreditativo de estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Servicios Sociales, establecido por Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio.

5.2. Sector minusválidos.—Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, establecido por Resolución de 24 de julio de 1972.

Cuarta.—Lugar y plazo de presentación de documentos: La solicitud y los documentos han de presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social